

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.040 · 2014

LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 6 de enero de 2015 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Lugares Históricos

LUGARES HISTÓRICOS

Ley 27.040

Declárase lugar histórico nacional, al predio o fracción de terreno rural del Paraje de Punta de los Llanos, Provincia de La Rioja.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665 sus complementarias y modificatorias, al predio o fracción de terreno rural del Paraje de Punta de los Llanos sobre la ruta nacional 38 en la provincia de La Rioja, en el que se le rinde homenaje a la memoria de Monseñor Enrique Angelelli.

ARTÍCULO 2°. Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665 sus complementarias y modificatorias, al Paraje Bajo de Lucas en el lugar en que fueron encontrados los cuerpos mutilados y asesinados de los padres Carlos de Dios Murias y Gabriel Longueville, en las cercanías de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y de los organismos que correspondan, adoptará los recaudos necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4°. Facúltase a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, para la difusión de los lugares históricos declarados por los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).